

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO VEINTIUNO: SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las catorce horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintidós.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ

MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL

ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO

PORTILLO, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de

elección, señores, JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA

KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria

municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación

del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, cinco

regidores propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Aprobación de autorización a tesorería para reintegro de fondos del proyecto CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA EL PANADERO, CANTON LOMA DE LA CRUZ.
- Aprobación de Autorización a tesorería para reintegre fondos sobrantes del proyecto CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LIMITE DE LOS CASERIOS LA TECLERA Y LA CORINA, CANTON TAPESQUILLO BAJO.

- Aprobación de Autorización a tesorería para reintegre fondos sobrantes del proyecto EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE.
- Nombramiento de propietario y suplente para Comisión de Etica.
- APROBACION DE PERFIL DE FIESTAS PATRONALES.
- Selección de Formulador de Carpeta Técnica del proyecto **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL DE COLONIA SAN JOAQUIN NUMERO UNO.**
- Priorización de Proyecto de Instalación de Cámaras de Vigilancia en el casco Urbano.
- Asuntos varios.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que el cuarto regidor propietario José Manuel Turcios Ruiz, y la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hicieron presentes, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, es necesario nombrar como propietaria a MARTHA KARINA RIVERA COREAS y al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como cuarto regidora propietaria MARTHA KARINA COREAS RIVERA y como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de José Manuel Turcios Ruiz y la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia y se hace constar que José Manuel Turcios Ruiz por no hacerse presente a esta sesión. **Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO DOS, DE ACTA NUMERO VEINTITRES, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se Adjudicó el Proyecto: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA EL PANADERO, CANTON LOMA DE LA CRUZ, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, por un Monto de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 28,888.75)** proyecto que fue ejecutado por Administración Directa de esta Municipalidad y al realizar el referido proyecto se logra realizar ahorros sustanciales, logrando encontrar productos a un buen precio y eso hace que no se haya utilizado el monto total del proyecto, habiendo finalizado dicho proyecto es necesario que el dinero sobrante se reintegre a la cuenta original de donde se realizó la transferencia del mismo siendo esta la cuenta 120 libre disponibilidad numero 100-220-700389-8, habiendo utilizado la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el sobrante es de la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,685.60) dinero que deberá reintegrarse como ya se dijo a la cuenta libre disponibilidad a efecto de poder reorientar el mismo en otros proyectos y utilizarlos siempre como libre disponibilidad y también cerrar la cuenta con nombre **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA EL PANADERO, CANTON LOMA DE LA CRUZ, Jucuapa**, dado que el proyecto ha finalizado y ya no será utilizada por esta municipalidad por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS**: Autorizar a tesorería

para reintegrar la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,685.60) de la cuenta **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA EL PANADERO, CANTON LOMA DE LA CRUZ, Jucuapa** NUMERO [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], y además al haber finalizado el proyecto se liquida el mismo y se autoriza el cierre de la cuenta con nombre_Construcción de muro de Contención en quebrada El Panadero, Cantón Loma de La Cruz, Jucuapa Numero [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], ambas cuentas se encuentran en el Banco de Fomento Agropecuario y autoriza a contabilidad realice el registro contable correspondiente.- **Comuníquese.**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO CINCO, DE ACTA NUMERO VEINTINUEVE, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se Adjudico el Proyecto: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LIMITE DE LOS CASERIOS LA TECLERA Y LA CORINA, CANTON TAPESQUILLO BAJO, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután** por un Monto de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 24,988.00)**, proyecto que fue ejecutado por Administración Directa de esta Municipalidad y al realizar el referido proyecto se logra realizar ahorros sustanciales, logrando encontrar productos a un buen precio y eso hace que no se haya utilizado el monto total del proyecto,

habiendo finalizado dicho proyecto es necesario que el dinero sobrante se reintegre a la cuenta original de donde se realizó la transferencia del mismo siendo esta la cuenta 120 libre disponibilidad numero [REDACTED], habiendo utilizado la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el sobrante es de la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,361.26)** dinero que deberá reintegrarse como ya se dijo a la cuenta libre disponibilidad a efecto de poder reorientar el mismo en otros proyectos y utilizarlos siempre como libre disponibilidad y también cerrar la cuenta con nombre **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LIMITE DE LOS CASERIOS LA TECLERA Y LA CORINA, CANTON TAPESQUILLO BAJO, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, dado que el proyecto ha finalizado y ya no será utilizada por esta municipalidad por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO TRES**: Autorizar a tesorería para reintegrar la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,361.26)** de la cuenta CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LIMITE DE LOS CASERIOS LA TECLERA Y LA CORINA, CANTON TAPESQUILLO BAJO, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután NUMERO [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], y además al haber finalizado el proyecto se liquida el mismo y se autoriza el cierre de la cuenta con nombre, **Construcción de muro de Contención en límite de los Caseríos La Teclera y La Corina, Cantón Tapesquillo bajo, Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután** NUMERO [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], ambas cuentas se encuentran en

el Banco de Fomento Agropecuario y autoriza a contabilidad realice el registro contable correspondiente. - **Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO SEIS, DE ACTA NUMERO VEINTIOCHO, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se Adjudicó el Proyecto: **EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután** por un Monto de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 34,985.00)** proyecto que fue ejecutado por Administración Directa de esta Municipalidad y al realizar el referido proyecto se logra realizar ahorros sustanciales, logrando encontrar productos y mano de Obra a un buen precio y eso hace que no se haya utilizado el monto total del proyecto, habiendo finalizado dicho proyecto es necesario que el dinero sobrante se reintegre a la cuenta original de donde se realizó la transferencia del mismo siendo esta la cuenta 120 libre disponibilidad numero [REDACTED], habiendo utilizado la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** el sobrante es de la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,181.35)** dinero que deberá reintegrarse como ya se dijo a la cuenta libre disponibilidad a efecto de poder reorientar el mismo en otros proyectos y utilizarlos siempre como libre

disponibilidad y también cerrar la cuenta con nombre **EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután** dado que el proyecto ha finalizado y ya no será utilizada por esta municipalidad por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar a tesorería para reintegrar la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,181.35)** de la cuenta **EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE, Municipio de Jucuapa** NUMERO [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], y además al haber finalizado el proyecto se liquida el mismo y se autoriza el cierre de la cuenta con nombre, **Empedrado Seco de un Tramo de Calle que de Cantón Tapesquillo Alto Conduce a Cantón Oromontique, Municipio de Jucuapa,** Numero [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], ambas cuentas se encuentran en el Banco de Fomento Agropecuario y autoriza a contabilidad realice el registro contable correspondiente.- **Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y atendiendo el Requerimiento del Tribunal de Ética Gubernamental como encargado de velar por el

cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental la cual ordena la conformación de una Comisión de Ética Gubernamental en las instituciones de la Administración Pública y Municipalidades, por lo que dando cumplimiento a los artículos 25 y 26 del la Ley de Ética Gubernamental, y artículo 32 del Reglamento de dicha Ley se procede a nombrar a los miembros que le corresponde a la Autoridad, siendo este un propietario y suplente, por lo que este concejo acuerda : **ACUERDO NUMERO CINCO:**

a) Nombrar al señor **EDWIN ELISEO LUNA VIGIL** como miembro propietario y al señor **HANSY MANUEL ARGUETA SANTOS** como miembro Suplente, para el periodo de tres años para formar parte de la Comisión de Ética Gubernamental, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Ética Gubernamental; b) Comuníquese al Tribunal de Ética Gubernamental este nombramiento. Síndico, tercer, cuarto, quinto y Sexto Regidor Salva su voto en base al artículo 45 del código Municipal. No existiendo mayoría se tiene por no nombrado los miembros por parte de la autoridad para ser parte de la comisión. **Comuníquese. -**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204, art 3 del código Municipal, inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos , en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y el articulo 4 competencia 18 del código Municipal que establece que corresponde al municipio la promoción y organización de ferias y festividades populares, y siendo que se aproxima la celebración de Fiestas Patronales de nuestro Municipio en Honor a San Simón Apóstol es necesario la aprobación de fondos para las celebraciones que se realizan en su honor, en estos casos como es sabido las empresas o representantes de orquestas, discomóvil y otros artistas piden adelanto con el objeto de reservar las fechas de los eventos, siendo necesario también autorizar los mismos, como también al

Alcalde para pueda firmar los contratos en representación del municipio para reservar los eventos a realizarse, por lo que teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI, este concejo acuerda, **ACUERDO NUMERO SEIS:** 1) aprobar el perfil de del proyecto: **CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES** por el monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 60,000.00)**. La ejecución del proyecto se efectuará por la administración directa de esta municipalidad dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. y autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes sean estos anticipos para reservar fecha de eventos, pagos parciales según se haya contratado, hasta su liquidación total, estos de la cuenta FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED], autorizando además al Alcalde Municipal a efecto que firme los contratos con personas naturales o jurídicas, dueños o representantes de empresas, pudiendo reservar eventos y se pague anticipo por dicha reserva, pactar total o parcial el pago de los eventos a realizarse y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 202 y 203 y artículo 3 del Código Municipal y Considerando que: Es competencia del Concejo Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, y siendo que por parte de La Dirección de Obras Municipales DOM Y Banco Mundial se realizara el proyecto de **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL DE COLONIA SAN JOAQUIN NUMERO UNO**, al realizar la inspección de campo y ver la necesidad urgente de la construcción de la referida calle principal, manifiestan que para agilidad es

necesario que la municipalidad envíe la carpeta técnica y para ello contrate el formulador de la misma, por lo que enviarían todo los requisitos que debe de llevar la carpeta técnica a realizarse como es levantamiento topográfico, estudio hidrológico, estudio de suelos entre otros y una vez elaborada la misma se envíe a efecto de continuar con el proceso de ley correspondiente a fin de realizar en su momento oportuno la ejecución del proyecto, por lo anterior este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Que ciertamente las comunidades les urge se les realicen sus proyectos y siendo que se da la oportunidad a esta municipalidad de contratar un formulador de carpeta para el proyecto **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL DE COLONIA SAN JOAQUIN NUMERO UNO**, se realizará bajo la modalidad de Contratación y se financiará por Medio de la **Dirección de Obras Municipales (DOM), y Banco Mundial** se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto. Síndico Municipal y cuarto regidor salvan su voto en base al artículo 45 del código Municipal. Se aprueba con seis votos- **Comuníquese. -**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 202 y 203 y artículo 3 del Código Municipal y Considerando que: Es competencia del Concejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, que si bien es cierto en cuanto a la seguridad el gobierno central está trabajando en ello, pero también es cierto que como municipio se necesita de herramientas tecnológicas a efecto de acortar la brecha en el cometimiento de hechos delictivos en nuestro

municipio, así poder ayudar a colaborar con las fuerzas de seguridad publica en el combate del crimen, es así que instalando cámaras de vigilancia en la ciudad seria lo idóneo, sin embargo no se cuenta con fondos suficientes para poder instalar las suficientes en todo el municipio, pero si podemos trabajar en fases y a futuro tener el control de toda la ciudad con cámara de vigilancia en razón de ello, este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Priorizar la ejecución del siguiente proyecto: **INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA EN EL CASCO URBANO PRIMERA FASE** . El proyecto se realizará bajo la modalidad de Contratación y se financiará de la cuenta número [REDACTED] en BANCOVI, de los sobrantes de algunos proyectos o de la cuenta libre disponibilidad numero [REDACTED], se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que realice los procesos correspondientes a efectos de contratar en su momento oportuno lo necesario para el referido proyecto en su primera fase de conformidad a la ley LACAP, el proceso de contratación para el referido proyecto. Síndico, cuarto, quinto y sexto regidores salvan su voto en base al 45 del código municipal.- **Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y tomando como base el artículo 49 del Código Municipal y en siendo que el Alcalde Municipal solicita un permiso para ausentarse por un periodo de nueve días sin goce de sueldo por realizar diligencias de carácter personal este Concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Autorizar el permiso de siete días al Alcalde Municipal Selvin Bladimir Martínez Hernández por un periodo de nueve días a

partir del día veintinueve de julio hasta el día seis de agosto del presente año y en su ausencia de forma interina recibirá el cargo conforme a la ley en su artículo 30 numeral 20 de Código Municipal, el primer regidor siendo en esta administración el señor **MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS** a quien se le deberá de cancelar el salario correspondiente por los días antes mencionados tal y como lo dispone el artículo 49 del Código Municipal. **Comuníquese.** -

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la República en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, considerando que en la municipalidad existen demandas por cobros, laborales entre otros, es necesario designar al Jurídico de esta Municipalidad a efecto que los represente en cualquier clase de juicios, tal como lo establece el artículo 30 numeral 16 que establece que es facultad del concejo "Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos" razón por la cual este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DIEZ**: Autorizar al Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, para que pueda comparecer ante notario a otorgar poder en representación del Concejo Municipal y también del Municipio de Jucúapa cuando fuere necesario, para que los represente en cualquier clase de juicios e intervenir en los mismos y además pueda intervenir en los procesos como parte material, tomando en cuenta que también es abogado de profesión si fuera el caso conforme a la ley y esta lo permita, en el desarrollo de cualquier tipo de proceso, b) Designar al licenciado HECTOR BLADIMIR VENTURA CASTRO, Apoderado General Judicial con clausula especial encaminada la cláusula especial para representar judicialmente al ALCALDE, CONCEJO MUNICIPAL Y AL MUNICIPIO DE JUCUAPA, pudiendo ser separado según sea el caso y como es solicitado por la autoridad correspondiente, para que lo/los represente

el cambio de Administración no lo pudieron realizar, en vista de lo anterior y con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO ONCE:** a) **ACTUALIZAR** el acuerdo número CUATRO de Acta número CINCO de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno en el sentido que se autoriza bastante y suficiente al Síndico Municipal actual Amílcar Alexander Cruz Martínez para firme la cancelación de **BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha doce de enero del año mil novecientos noventa por el plazo de diez años sobre el inmueble que esta Alcaldía les vendió a la señora [REDACTED] quien es dueña y poseedora en proindivisión en un **TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD** y que recaee sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, ubicado avenida Vicente Rosales y Rosales, Barrio San Simón Avenida ubicación geográfica de Jucuapa, departamento de Usulután; según antecedente del plano que se encuentra en la municipalidad de Jucuapa, es la parcela número **VEINTICUATRO**, perteneciente al **POLIGONO UNO**, en la avenida Vicente Rosales y Rosales Barrio San Simón de Jucuapa, con una extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, a la fecha del acuerdo de venta por parte de la alcaldía municipal de Jucuapa, departamento de Usulután con una área de construcción de **CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** sobre el mismo solar, el referido inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL PONIENTE:** siete metros y medio con [REDACTED] **AL ORIENTE**, siete metros y medio colindando con la parcela de don [REDACTED]; **AL NORTE**, veinticinco metros linda con la parcela de [REDACTED]; **AL SUR**, veinticinco metros colindando con [REDACTED], inscrito a favor del señor [REDACTED],

en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la matrícula [REDACTED] del Departamento de Usulután. por haber transcurrido el plazo y lo ratifica en todo lo demás. **CERTIFIQUESE.** -

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.